

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO P.A.T.  
PMB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 901834.-

TEMUCO, 06 FEB 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 31 de enero de 2018, presentada por doña **Nidia Liliana Abad Nelson, RUT**, domiciliado en Langdon 12 160, Villa Ernesto Langdon Thiers, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 1709017439-2017, Causa Rol N° 1709017439-2017, dictada por el Departamento de procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorgan los artículos 106 y 107 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas y aplicar las sanciones dentro de los márgenes que correspondan;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en los artículos 106 y 107 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la solicitud de la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004.

**REBÁJESE** la multa contenida en el Giro folio 121193134 emitido el 20/01/2018 a la cantidad de \$67.266 (sesenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**CONDÓNESE** los dos días de clausura decretados en la Resolución citada precedentemente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.**

ERWIN ERRANDONEA GELDRES  
DIRECTOR REGIONAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,



YONY UMANZOR FIGUEROA  
SECRETARIO DEPARTAMENTO  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

**DISTRIBUCION:**  
CONTRIBUYENTE  
ARCHIVO DPAT  
EXPEDIENTE